

los VIII, IX, X y XIII. Los capítulos seleccionados están redactados con rigor, pero a pesar del interés y actualidad del tema objeto de la monografía, falta en ocasiones la visión de conjunto. Se recogen Consultas parciales, Observaciones, *Postulata Episcoporum* (capítulo IX, pp. 33 y ss.), *Votum* de Van Rossum (pp. 17 y ss.), de Schrörs (pp. 27 y ss.), de Van Hove (pp. 29 y ss.). Todo ello proporciona al lector mucha información a la que no se tiene acceso normalmente. Sin embargo, no hay muchas reflexiones personales del autor.

En las páginas 126 a 163 de la monografía, bajo el epígrafe «apéndice», se reproducen documentos de gran interés histórico como intercambio de correspondencia entre Gasparri y otras perso-

nas que participaron en la preparación del CIC de 1917, o la documentación preparatoria de la Interpretación auténtica sobre la admisión al matrimonio de los que ignoran la doctrina cristiana (2-3 de junio de 1918). En las páginas 165 a 170 se contiene el elenco de siglas y abreviaturas utilizadas. La bibliografía (tanto las fuentes consultadas como propiamente la doctrinal) se menciona en las páginas 171-215.

Se recomienda la lectura de esta monografía a quienes estén interesados en el estudio de la relevancia de la fe de los contrayentes para la válida celebración del matrimonio, y a los historiadores estudiosos de la primera codificación de la Iglesia.

María J. ROCA

Juan GONZÁLEZ AYESTA (ed.), *Eficacia en el derecho estatal de normas o actos de las confesiones religiosas*, Ed. Comares, Albolote (Granada) 2015, 252 pp., ISBN 978-84-9045-304-9

Diez miembros del Grupo de Investigación «Culturas, religiones y derechos humanos en la sociedad actual», de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), analizan detalladamente el grado de reconocimiento por parte del ordenamiento español de ciertas normas o actos de las confesiones religiosas. Si se tiene en cuenta que a la cabeza del Grupo se encuentra Miguel Rodríguez Blanco y que la dirección del volumen ha sido responsabilidad de Juan González Ayesta la solvencia de la obra está garantizada.

Como cabe deducir del título mismo, el trabajo responde a un planteamiento

prevalentemente interordinamental del Derecho eclesiástico –que no es el más frecuente en los tiempos que corren–, que propicia una aproximación al objeto de estudio muy pegada a la realidad y de alta elaboración técnica. No en vano la presencia de los derechos confesionales –del Derecho canónico sobre todo– continúa teniendo peso en el seno de nuestro ordenamiento legal.

Aunque, como se declara abiertamente en la presentación de la obra, no se pretende hacer una exposición exhaustiva ni estrictamente sistemática de la materia, sí que aparecen los temas que, de manera razonable, se espera encon-

trar en un estudio sobre la eficacia en el derecho estatal de normas o actos de las confesiones religiosas: régimen de las certificaciones confesionales, de los ministros de culto, enajenación de bienes eclesiásticos, disposiciones tributarias, profesorado de religión, gestión de cementerios, normas procesales... El enfoque, naturalmente, es multiconfesional; aunque en algunos casos, *ratione materiae*, la referencia al Derecho canónico es preponderante o exclusiva. También hay un capítulo dedicado específicamente al derecho islámico, concretamente sobre sus particularidades en materia funeraria y su relevancia en la reglamentación de policía sanitaria mortuoria española, redactado por José Luis Llaquet de Entrambasaguas, profesor de la Universidad Loyola Andalucía y de la UNIR.

La obra responde a un planteamiento bastante unitario en los aspectos de fondo, que contribuye a que el conjunto de tan variadas aportaciones tenga un alto grado de coherencia. Me parece descubrir como nota común entre todos los autores una comprensión de la neutralidad del Estado que no se opone a la cooperación con las confesiones, sino que conduce más bien a asumir una concepción positiva de lo religioso. Indudablemente, es un planteamiento que hace posible el enfoque preferentemente interordimanetal al que responde este estudio.

El volumen se abre con la contribución de Pedro Sánchez Llaveró, profesor de la UNIR, sobre *Las certificaciones confesionales y su relevancia en la esfera jurídica del Estado*. Esta ubicación preferente de la colaboración de Sánchez Llaveró no es casual, porque, a mi parecer, es el tema que delimita de algún modo el marco general de la obra. Las actividades

de certificación confesional, en efecto, encuentran su sentido en el contexto de las relaciones entre ordenamientos propiciadas por el despliegue de concretas manifestaciones de la cooperación del Estado con las confesiones religiosas.

El autor es probablemente el mejor conocedor en España de esta cuestión, que fue objeto de su tesis doctoral (*La función de certificación de las confesiones religiosas*, Universidad de Almería), y su aportación en este volumen resulta extraordinariamente solvente. Acierta a introducir una tipología clasificadora de las certificaciones –que califica de propias e impropias, según sean fruto de la autonomía interna de las confesiones o consecuencia del requerimiento de la legislación estatal– que contribuye a sistematizar eficazmente la materia.

En algunos de los temas que aparecen a lo largo del volumen la problemática relativa a las certificaciones encuentra una relevancia específica. Es el caso del estudio de Mercedes Salido, profesora de la UNIR, sobre *La noción de ministro de culto relevante para el Derecho estatal*, cuestión que gira en gran parte en torno a la «acreditación» de las personas designadas para ejercer el servicio religioso, sobre todo en el ámbito de las confesiones no católicas; y también del documentado trabajo de autoría compartida –M^a del Carmen Caparrós Soler y José M^a Vázquez García-Peñuela, profesores de la UNIR– sobre el *Alcance de la declaración confesional de idoneidad en la contratación de profesores de religión en centros docentes públicos*.

En otros capítulos, la reflexión no gira específicamente sobre el valor de las certificaciones sino, más en general, sobre la eficacia de las normas canónicas en el or-

denamiento estatal. Es el caso de los trabajos de Beatriz Sáenz de Jubera, profesora de la UNIR, sobre *Eficacia civil de los requisitos canónicos en la enajenación de bienes eclesiásticos*; de Patricia Díaz Rubio, también profesora de la UNIR, sobre *Eficacia de las normas confesionales como presupuesto de hecho de las disposiciones tributarias*; de Miguel Rodríguez Blanco, Catedrático de Derecho eclesiástico de la Universidad de Alcalá, sobre *La eficacia civil de las normas canónicas en la gestión de los cementerios de la Iglesia católica*; y de Tomás J. Aliste Santos, profesor de la UNIR, sobre la *Eficacia de normas y actos de las confesiones religiosas en el Derecho procesal, con especial referencia al Derecho Canónico*.

No he mencionado aún la contribución, ciertamente singular, que firma quien es también el editor de la obra, Juan González Ayesta, profesor de la UNIR, sobre la *Eficacia civil de la supresión de asociaciones constituidas conforme al Derecho canónico*. Se trata de un aspecto sumamente específico, pero de alto interés doctrinal y tratado por el autor de manera brillante. Apenas hay bibliografía sobre el particular, fuera de las referencias que a este tema pueden encontrarse en el valiosísimo trabajo que realizara Jesús Bogarín —*Eficacia civil de los actos administrativos canónicos en materia de asociaciones*—, a partir de la ponencia que presentó en el VIII Simposio Internacional del Instituto Martín de Azpilcueta, en noviembre de 2009, publicado en el correspondiente volumen de Actas (J. A. FUENTES [ed.], *Las asociaciones de fieles. Aspectos canónicos y civiles*, Pamplona 2011).

Antes de entrar en el núcleo temático, el autor trata muy oportunamente de la constitución de las asociaciones en el ordenamiento canónico y a continuación

de su reconocimiento civil. En un tercer momento aborda la eficacia civil del acto canónico de supresión de la entidad, los aspectos registrales subsiguientes y la liquidación del patrimonio. Tras un fino análisis de la materia, mediante el que se exploran las diferentes hipótesis que ha planteado la doctrina, el autor se decanta por la interpretación según la cual la personalidad canónica opera en estos casos como presupuesto de la civil, de manera que la pérdida de la segunda se produce inmediatamente después de la supresión canónica de la entidad por parte de la autoridad eclesiástica. Cuestión distinta es la relativa a los aspectos registrales, que son los únicos que en esta materia contempla la legislación española. Lo deseable, naturalmente, es que la cancelación se realice por parte de los sujetos legitimados al efecto y por el procedimiento habilitado por la norma jurídica, de manera que haya plena coincidencia entre realidad y registro, por más que el de entidades religiosas, a juicio del autor, no produzca el efecto de publicidad material característico de otros registros, como el mercantil o el hipotecario.

Como declara el coordinador en la presentación de la obra, el volumen no tiene una estricta pretensión sistemática, como pone en evidencia, por ejemplo, la ausencia de un capítulo sobre el matrimonio; materia que podría estimarse particularmente concernida por el objeto de la investigación. De otra parte, un enfoque global y sistemático habría aconsejado, quizá, ocuparse de la figura de la remisión o reenvío, que presta buena parte del soporte teórico o fundamental a la materia tratada. Una síntesis actualizada de la doctrina acerca de esta institución de origen internacionalista,

realizada por algunos de los cualificados colaboradores de esta obra, podría haber constituido una aportación significativa.

Es lástima que la publicación del volumen haya tenido lugar poco antes de la publicación del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas (BOE de 1 de agosto de 2015), porque la nueva normativa afecta, más o menos directamente, a buena parte de los temas. Me refiero, por ejemplo, a los capítulos sobre certificaciones, ministros de culto o supresión de asociaciones. En cualquier caso, la «afectación» es muy limitada y basta un modesto ejercicio de buen sentido para acomodar la doctrina asentada por los autores al contenido de la nueva norma.

He mencionado anteriormente la unidad y coherencia de fondo del volumen, que me parece un acierto. Con todo, las obras de varios autores difícilmente eluden el riesgo de ciertas pérdidas de equilibrio. Me ha parecido encontrar una de ellas en las relativamente extensas «aproximaciones» al objeto propio de estudio, mediante las que cada autor presenta su toma de postura acerca del tratamiento civil del fenómeno re-

ligioso, con referencias más o menos amplias a los principios informadores del Derecho eclesiástico y a la autonomía de las confesiones. Es un modo de proceder comprensible, porque cada autor pretende marcar su territorio y dar mayor empaque a la propia aportación; si bien tales reflexiones de carácter fundamental quizá no resulten en todos los casos estrictamente necesarias.

Por último, hubiera sido deseable, a mi parecer, la unificación de criterios en materia de presentación de la bibliografía citada. Solamente tres de las nueve colaboraciones recogen al final del texto el elenco completo ordenado alfabéticamente de los autores citados. Una práctica que facilita el trabajo de estudiosos e investigadores.

Este conjunto de estudios merece, en conclusión, una valoración sumamente positiva, y no resta sino desear que el Grupo de Investigación «Culturas, religiones y derechos humanos en la sociedad actual», de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), continúe desarrollando sus proyectos.

Jorge OTADUY

Till HÜNERMUND, *Kirchensteuer und Kapitalertragsteuer. Die Auswirkungen des Unternehmensteuerreformgesetzes 2008 im System der Kirchensteuererhebung*, Ludgerus Verlag, Essen 2016, 107 pp., ISBN 978-3-87497-290-1

Esta breve monografía tiene como base el trabajo de Licenciatura en Derecho canónico que el autor presentó en la Universidad de Münster, bajo la dirección del Prof. Fabian Wittreck y se publica en la colección de cuadernos de la

que es editor el Prof. Klaus Lüdicke. El autor tiene formación jurídica y teológica. Actualmente es juez en el tribunal eclesiástico de la Diócesis de Fulda.

La ley de reforma de fiscalidad de la empresa (*Unternehmensteuerreformge-*